



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



### Resolución Gerencial N°004-2022-MDP/GM

Pichari, 10 de enero de 2022

#### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°882-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°4481-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N°2209-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°136-2021-SAPSAL QUISTOS/RL, demás documentos sobre intervención económica de obra, en ciento noventa (37) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala taxativamente que: *“Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”*. Asimismo, en el numeral 204.1 del artículo 204 del mismo cuerpo normativo, señala que *“La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.”*; Numeral 204.2. *“Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.”*; Numeral 204.3. *“Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.”*;

Que, a través de la Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, por el cual se establece disposiciones complementarias sobre la Intervención Económica de la Obra para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari (en adelante la Entidad) y la empresa ejecutora CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL suscribieron el contrato N°02-2020-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificado S DU.114-2020-SM-1-2020-MDP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”* con CUI N°2300604 (en adelante, “proyecto”), por un monto de S/. 10'981,380.78 (Diez millones novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta con 78/100 soles), con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante CARTA N°136-2021-SAPSAL QUISTOS/RL de fecha 07 de diciembre del 2021, el Ing. Tacas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Gil Tagio Odiger - representante legal de la Empresa Supervisora, remite la CARTA N°131-2021-SAPSAL QUISTOS/AAIN-SO del Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de Obra, mediante el cual comunica a la Entidad que el ejecutor del proyecto CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, ha incurrido en atraso injustificado en la ejecución de obra, tal hecho hace constar en el cuaderno de obra con asiento N°143, donde la valorización acumulada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, a su vez manifiesta que las demoras injustificadas en la ejecución de obra por segunda vez consecutiva y recomienda aplicar la Intervención económica de la obra en concordancia con el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N°2209-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de diciembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura sobre demoras injustificadas en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2300604, en donde concluye instando al área usuaria realizar el informe de orden técnico sobre la posición de la Entidad respecto a la intervención económica de obra en concordancia con el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a consecuencia de las demoras injustificadas en la ejecución de la obra por parte del ejecutor del proyecto CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL;

Que, mediante INFORME N°4481-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 17 de diciembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre Intervención Económica de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2300604, en donde manifiesta, luego de haber evaluado los documentos sobre demoras injustificadas en la ejecución de la obra, teniendo en consideración la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD, recomienda por conveniente que se proceda con la intervención económica de la Obra, y establece el saldo de obra, según cuadro seguidamente presentado:

CUADRO DE SALDO DE OBRA POR EJECUTAR AL 30/11/2021

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/	MONTO EN %
MONTO CONTRACTUAL	10,981,380.78	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	4'835,953.56	
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- 3'692,491.58	
<b>MONTO TOTAL A EJECUTAR</b>	<b>12,124,842.76</b>	<b>100.00%</b>
MONTO EJECUTADO POR OBRA PRINCIPAL AL 30/11/2021	2'141,521.94	17.66%
MONTO EJECUTADO POR OBRA ADICIONAL N° 01 AL 30/11/2021	926,943.95	7.64%
<b>SALDO DE OBRA POR EJECUTAR POR OBRA PRINCIPAL Y ADICIONAL N° 01 30/11/2021</b>	<b>9,056,376.87</b>	<b>74.69%</b>

Que, mediante OPINION LEGAL N°882-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 23 de diciembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la solicitud de Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2300604,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, la Intervención Económico de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2300604, que viene ejecutando el CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, en mérito al Contrato N°02-2020-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificado DU.114-2020-SM-2-2020-MDP/CS-1, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, con Documento Nacional de Identidad N°80686875, como el interventor económico de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2300604, quién en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en Directiva N°013-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. – DETERMÍNESE**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, que el saldo de obra por ejecutar por obra principal y adicional N°01, asciende a la suma de S/. 9'056,376.87 (Nueve millones cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis con 87/100 soles), cuyo monto representa el 74.69% del contrato principal más el adicional N°01.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER**, que la Intervención Económica de la Obra no deja al CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, al margen de su participación contractual y sus obligaciones, por tanto, mantendrá la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra en mención, manteniendo vigente las garantías de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la presente intervención económica y hasta la liquidación del contrato mencionado, en concordancia con el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio al Interventor, al contratista CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, a la empresa supervisora Ing. Tacas Gil Tagio Odiger y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL